



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 217-2018-MDP

Paiján, 05 de Junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJÁN:

VISTO:

El expediente Administrativo N° 2893-2018-LIGDAC-MDP, presentado por la presidenta Sra. Magna Marilu Canacho Jave, presidenta del Club de madres "Alfredo Merino Adrianzen" del Sector Miraflores y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y Administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con Sujeción a ley;

Que, este derecho se encuentra corroborado en el Artículo 106.1° de la Ley de Procedimientos colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, individual o cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 Inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, es competencia de las Municipalidades reconocer la participación de los vecinos a través de sus Juntas vecinales dentro de su ámbito de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe... "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su Distrito y de su Provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguiente... Numeral 6. Participación a través de Juntas Vecinales comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otra similares de vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2017-MDP, de fecha 26 de enero del 2017, en su Artículo 3 ítem 3.1, señala quienes conforman las organizaciones sociales de base, como son a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos Así mismo en su Artículo 10° de la misma norma señala que documentación debe presentarse para su reconocimiento y registro;

PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

Que, con expediente de Visto, de fecha 25 de mayo del 2018, presentado por la Sra. Magna Marilu Camacho Jave, presidenta del club de madres "Alfredo Merino Adrianzen" del Sector Miraflores, Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, solicita se expida resolución de reconocimiento de su Junta Directiva;

Que, contando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del Pliego y el Art.20, Inc.1) y 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Social de Base, Club de Madres "Alfredo Merino Adrianzen" del Sector Miraflores, Distrito de Paijan, Provincia de Ascope, así como a su Junta directiva para el periodo 2018-2020, integrada de la siguiente manera:

- PRESIDENTA: MAGNA MARILU CAMACHO JAVE
- VICEPRESIDENTA, JUANA VASQUEZ SORIA
- SECRETARIA: GRISELDA DANIELA RAICO OCAS
- TESORERA: IRMA VIOLETA RAMIREZ DE VIICTIEZ
- COORDINADORA: MARGARITA REYNA CASTAÑEDA DELGADO
- 1ER VOCAL: JUANA ISABEL TEJADA MONTOYA
- 2DO VOCAL: JULIA NATALY OCAS CHALAN
- FISCAL: LEYDI BRIGITE HERRERA CAMACHO

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE de la Municipalidad Distrital de Paijan.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL ALGUNO, cualquier disposición que contravenga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a Gerencia Municipal, División de Organización y Participación Ciudadana, Subgerencia de Servicios Sociales, Coordinadora del Programa Vaso de Leche, y demás áreas pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA